

DIVISION DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al Oficio N° **10489**

27 de octubre, 2011
DCA-2810

Señor
Gerardo Fuentes González
Alcalde
Municipalidad de Guácimo

Estimado señor:

Asunto: Se concede a la Municipalidad de Guácimo, con fundamento en el artículo 138 del Reglamento de Contratación Administrativa, autorización para realizar en forma concursada, dos contrataciones directas para los proyectos de “*Remodelación del Edificio de la Municipalidad*” por un monto de ¢ 197.400.000.00 (ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil colones exactos) y *Remodelación de la Biblioteca y Casa de la Cultura del Cantón de Guácimo*”, por un monto de ¢116.181.277.00 (ciento dieciséis millones ciento ochenta y un mil doscientos setenta y siete colones exactos).

Nos referimos a oficio No. AMG-777-2011 de fecha 28 de setiembre del 2011, recibido en este órgano contralor en fecha 30 de igual mes y año, mediante el cual solicita nuestra autorización para iniciar dos procedimientos de contratación directa, para el desarrollo de los proyectos “*Remodelación del Edificio de la Municipalidad*” y “*Remodelación de la Biblioteca y Casa de la Cultura del Cantón de Guácimo*” por un monto de ¢197.400.000.00 y ¢116.181.277.00, respectivamente.

Mediante oficio No. AMG-809-2011, de fecha 10 de octubre de 2011, se remitió información adicional producto de un requerimiento efectuado por este Despacho, mediante oficio DCA-2600 del 6 de octubre del 2011.

I.-Antecedentes y justificación de la solicitud:

Como antecedentes y justificaciones expuestas por la Administración se detallan las siguientes:

1. Que conforme a certificación del Departamento de Tesorería Municipal, se demuestra que a la fecha la Municipalidad de Guácimo dispone de una suma de ¢197.400.000.00, para la ejecución de obras, la cual se destinará para la remodelación del edificio municipal. Señala que dichos fondos tienen su origen en los denominados recursos solidarios, que en su momento fueron otorgados por el Gobierno a las municipalidades y que el objetivo de destinarlos al proyecto de cita, es buscar mejorar las condiciones en que se atienden a los usuarios, dado que las actuales instalaciones tienen más de treinta años de haberse construido, y están en evidente estado de deterioro.

-
2. Que a la fecha, mediante proceso de contratación administrativa número 2010LA-000016-01, la Municipalidad contrató los servicios de la empresa 10/84 Arquitectos, para elaborar los planos de diseño e inscribirlos ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. Además indica que dicha empresa será la encargada de inspeccionar y dar soporte técnico a la empresa o empresas que resulten adjudicadas para la contratación de la construcción.
 3. Que conforme a certificación aportada, se demuestra que la Municipalidad dispone de la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa, bajo el programa IV Partidas Específicas, de la suma de ¢116.181.277.00, para el proyecto de remodelación de la Biblioteca y Casa de la Cultura, cuya finalidad radica en habilitar espacios para la educación, cultura e identidad del ciudadano con el cantón. De igual manera expresa, que mediante proceso de contratación administrativa 2010LA-000011-01, se contrataron los servicios para la elaboración de los planos de diseño.
 4. Que disponiendo esa municipalidad de ambos diseños, estos proyectos resultan de interés público y general, en el caso de la remodelación del edificio municipal, por resultar necesario mejorar las condiciones de infraestructura, mejor prestación de los servicios a los usuarios, y para mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios. En el caso de la biblioteca y casa de la cultura es necesario para habilitar espacios de educación y cultura.
 5. Señala la solicitante que el proceso que corresponde de acuerdo con la cuantía de dichos negocios, es la licitación pública, pero que para la plena satisfacción del interés público y general se vuelve indispensable, el que se autorice la ejecución de las obras por contratación directa individual, dado que disponen de doce proveedores debidamente inscritos, para lo cual las contrataciones estarían a cargo y bajo responsabilidad del Departamento de Proveduría, con el soporte del Asesor Legal y la inspección técnica del ingeniero civil de la municipalidad.
 6. Para este propósito, solicita se autorice la contratación directa de cada proyecto por separado, en primer término el proyecto denominado remodelación del edificio municipal por una suma total de ¢ 197.400.000.00, y en segundo término, el proyecto de remodelación de la Biblioteca y Casa de la Cultura por una suma total de ¢116.181.277.00, aplicando los requisitos, plazos, recursos que regulan la materia en procesos de contratación directa de escasa cuantía, esto con el fin de acelerar la ejecución en beneficio de tutelar el interés público general.
 7. Manifiestan que la Municipalidad girará para cada uno de los procesos, la invitación a seis proveedores de los doce debidamente inscritos, y en el caso de ser posible, solicita se exima en ambos procesos de contratación del trámite de refrendo ante la Contraloría, para lo cual dicho gobierno local a través del Departamento de Proveduría y técnicos en la materia, mantendrán debidamente creado y completo los expedientes de cada uno, apegados al bloque de legalidad.
 8. Expresan que para que sea efectivo y real la aplicación del procedimiento de contratación directa autorizado por el ente contralor, necesariamente se requiere que en la materia recursiva se apliquen las reglas de los procesos de escasa cuantía, sin que estén sujetos a recursos de objeción y de apelación conforme a las reglas del procedimiento de licitación pública, por lo que se solicita se exima del recurso de objeción y a lo sumo disponga el acto de adjudicación de recurso de revocatoria, según artículo 136 del Reglamento de Contratación Administrativa.

II.-Criterio del Despacho:

En primer término, es menester señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política, todas las contrataciones que se realicen con fondos públicos, indispensablemente deben observar el procedimiento ordinario de licitación que corresponda aplicar, de acuerdo al monto de la contratación.

Sin detrimento de lo expuesto, el legislador atendiendo a la preponderancia del interés público sobre las formalidades que pretenden la consecución de éste, consideró conveniente desarrollar en los artículos 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y el 138 del Reglamento a dicha Ley, la facultad de esta Contraloría General para autorizar de forma excepcional, la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios, siempre que existan razones suficientes para determinar que es la mejor o la única forma de satisfacer el interés general o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.

Ahora bien, de frente a resolver el caso bajo análisis y para efectos de claridad, previo a la exposición que a continuación se realiza, ha de indicarse que la solicitud remitida por la Municipalidad de Guácimo, versa sobre dos puntos diferentes que responden a soluciones jurídicas distintas, pese a estar relacionados con la satisfacción del interés público local.

II.a)-Sobre la remodelación del Edificio Municipal:

El primero de ellos corresponde a la solicitud por parte de la Municipalidad para iniciar un procedimiento de contratación directa concursada, para la remodelación del Edificio Municipal de Guácimo.

En este sentido la solicitante argumenta la imperiosa necesidad de contar a la brevedad con un edificio municipal con condiciones adecuadas, que permita brindar un servicio eficiente y cómodo al usuario y a la vez, procurar mejores espacios para que sus funcionarios desarrollen su labor en forma más cómoda.

En este sentido, si bien la Administración licitante dispone con los planos de remodelación, ello fue hasta en una época avanzada del año, de forma tal que realizar a partir de ahí el procedimiento correspondiente, implicaría de forma probable que su desarrollo y adjudicación no estarían concluidos para lo que resta del año, pudiendo afectarse la ejecución de los recursos que para el presente período presupuestario se tienen reservados.

Por otra parte, resulta indudable que una mejora en las instalaciones actuales de la Municipalidad, evitará no solo las consecuencias negativas que en la salud ocupacional provoca una planta física en condiciones de deterioro, sino que además, beneficiará al usuario que se sirve de ellas para los diferentes y trámites y servicios que brinda el gobierno local.

De ahí que, reconociendo el evidente interés público que esta actividad cobija, en beneficio no solo de los funcionarios sino que de los ciudadanos del cantón, sumando al hecho que el desarrollo de un procedimiento ordinario, podría exponer la disponibilidad de los recursos y en consecuencia de dicho proyecto, estima este Despacho procedente conceder la autorización solicitada, la cual en todo caso se encuentra sujeta a los condicionamientos que serán establecidos en el apartado tercero del presente oficio.

II.b)-Sobre la remodelación de la Biblioteca y Casa de la Cultura:

En cuanto a este extremo de la solicitud, la Municipalidad fundamenta su petición en la necesidad existente de conceder espacios para la educación y la cultura en el cantón, ofreciendo a los ciudadanos alternativas que procuren mantenerlos alejados de actividades negativas para la sociedad.

De lo expresado por la autoridad municipal, resulta evidente que cada gobierno municipal como encargado de velar por la administración de los intereses y servicios locales, conforme el artículo 169 de la Constitución Política, debe proveer a sus ciudadanos de las condiciones necesarias para que alcancen un desarrollo integral en su comunidad.

De ahí que la habilitación de espacios para el esparcimiento y recreación cultural, más que una facultad, constituye un deber por parte de las Municipalidades, a efecto de dotar a la comunidad de lugares aptos para el crecimiento personal de sus miembros, siendo uno de estos los que promueven la cultura y la educación, aspectos que por demás se encuentran recogidos en nuestra Constitución como derechos fundamentales.¹

En cuanto a las razones de interés público argumentadas para aplicar la excepción a los procedimientos ordinarios en este caso, resulta público y notorio que los cantones de la provincia de Limón, se encuentran en una condición de vulnerabilidad social creciente, de ahí que la necesidad de espacios de recreo y formación cultural, deben resultar prioritarios en estas zonas. Si bien un procedimiento ordinario puede resultar adecuado para el propósito dicho, igual que el caso analizado en el punto anterior, su desarrollo además de comprometer a futuro la disponibilidad de los recursos para ese propósito, atrasaría la realización de un proyecto de incalculable valor comunitario, acrecentando los niveles de riesgo social en la zona, pues sobra decir, que estos proyectos resultan fundamentales y urgentes en aquellas poblaciones que carecen de espacios de socialización e intercambio cultural.

Por lo que, siendo que la Municipalidad con el proyecto en cuestión, procura dotar no solo de mejores espacios físicos a esas dependencias, sino que además, enervar en alguna medida los efectos que la ausencia de este tipo de espacios provoca en cualquier comunidad, no queda más a este Despacho que autorizar también la contratación en los términos dichos, resaltando eso sí, el interés público que reviste la consecución de este proyecto, toda vez que en el escenario inverso, los atrasos en la satisfacción de esta necesidad, podría ocasionar efectos sociales de difícil reversión.

Así las cosas, considera este Despacho que existe suficiente justificación en la propuesta planteada por la Administración, para otorgar la autorización de contratación directa para el proyecto citado, conforme lo dispuesto en los artículos 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento, no obstante sujeto a los condicionamientos que serán establecidos en el apartado siguiente.

III.-Condiciones bajo las cuales se otorga la autorización:

No obstante que se autorizan las contrataciones solicitadas, se dejan condicionadas a los aspectos que se indican seguidamente, los cuales serán responsabilidad del señor Gerardo Fuentes González, en su

¹ Ver artículos 77, 78 y 89 de la Constitución Política.

condición de Alcalde Municipal del cantón de Guácimo, o en su defecto de la persona que ejerza este cargo. En caso que no le corresponda tal verificación, deberá instruir o comunicar a las instancias competentes para el seguimiento correspondiente:

1. La autorización otorgada es para la remodelación de los siguientes inmuebles: **1**-Edificio de la Municipalidad por un monto máximo de ¢197.400.000.00 (ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil colones exactos). **2**-Biblioteca y Casa de la Cultura, por un monto máximo de ¢116.181.277.00 (ciento dieciséis millones ciento ochenta y un mil doscientos setenta y siete colones exactos).

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en virtud del cual la Administración podrá continuar con los procedimientos en caso de que las cotizaciones presenten un exceso que no supere el 10% de esos montos, ello bajo las condiciones dispuestas en esa norma. Si tales propuestas son mayores en más de ese 10%, será necesaria la autorización de esta Contraloría General.

2. Para dicho propósito, queda bajo absoluta responsabilidad de esa Municipalidad, el deber de garantizar en todo momento la existencia de contenido económico suficiente para cubrir dichos gastos. De igual forma correrá bajo su responsabilidad la disponibilidad y procedencia para ese propósito de la partida respectiva.
3. Deberá la Administración invitar para cada proceso de contratación directa, a un mínimo de tres empresas identificadas como idóneas para llevar a cabo el objeto del proyecto.
4. De igual forma la Administración adjuntará con cada invitación que se gire, un cartel sencillo con las bases del concurso, en las cuales se indique entre otras un detalle de las especificaciones técnicas que se requieren, el cumplimiento de disposiciones legales establecidas en el ordenamiento jurídico (certificaciones de la CCSS, personería jurídica, declaraciones juradas), fecha y hora para el recibo de ofertas, así como el plazo en que se tiene previsto efectuar la adjudicación respectiva.
5. Contra el cartel de cada contratación no cabrá recurso alguno, y contra el acto de adjudicación procederá únicamente el recurso de revocatoria ante la misma Administración, aspecto que así deberá advertirlo la Administración en las bases de los concursos.
6. La invitación a cada concurso deberá realizarse con una antelación de cinco días hábiles, y la adjudicación respectiva practicarse en un plazo máximo de diez días hábiles posterior a la apertura de ofertas.
7. La contratación adjudicada deberá ser formalizada mediante contrato, el cual se encontrará sujeto únicamente al trámite de aprobación interna institucional.
8. Deberá levantarse un expediente administrativo de cada contratación, el cual queda sujeto al control posterior de este órgano fiscalizador.
9. Se deja bajo exclusiva responsabilidad de esa Municipalidad, la razonabilidad de los precios ofertados para cada proceso concursal que se realice.

10. Será responsabilidad de la Administración, verificar que en cada contratación se observe el cumplimiento del régimen de prohibiciones y de las obligaciones con la seguridad social, previstas en el ordenamiento jurídico.
11. De igual forma queda entendido para este Despacho, que los proyectos serán realizados en inmuebles de propiedad municipal.
12. Quedan bajo responsabilidad absoluta de esa institución, las razones brindadas como justificaciones que motivaron a este órgano contralor, a otorgar la presente autorización en los términos que constan en el presente oficio.
13. En fase de ejecución resultan plenamente aplicables las regulaciones dispuestas en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento.
14. Sin embargo por la naturaleza de esta autorización, no es posible aplicar nuevos contratos al amparo del artículo 201 del Reglamento de Contratación Administrativa.

Atentamente,

MSc. Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado a.i

Bach. Adriana Artavia Guzmán
Fiscalizadora Asociada

AAG/chc
Ci: Archivo Central
NN: 10489(DCA-2810)
NI: 17202, 18071
G: 2011002368-1